



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 4121-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Ref.: EX 1104572025 ACUM
Santiago de Surco, 05 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Expediente N° 1104572025–ACUM de fecha 28 de Abril del 2025, a través de la cual la Razón Social **CONCEPTOS PRODUCCIONES S.A.C**, identificado con RUC. N° **20523602692**, con domicilio fiscal en JR. CORONEL LEONCIO PRADO N° 942 – INT. 204 – DISTRITO DE MAGDALENA, provincia y departamento de Lima, solicito inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, en el local ubicado en AV. MANUEL OLGUIN N° 298 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de un EXPOCENTER OLGUIN el 06 MAY 2025, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1104572025, la Razón Social **CONCEPTOS PRODUCCIONES S.A.C**, solicito Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, en el local ubicado en AV. MANUEL OLGUIN N° 298 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de un EXPOCENTER OLGUIN el 06 MAY 2025, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas.

Que, mediante el expediente N°1104582025, la Razón Social **CONCEPTOS PRODUCCIONES S.A.C**, solicito Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos con afluencia menor o igual a 3000 personas, en el local ubicado en AV. MANUEL OLGUIN N° 298 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de un EXPOCENTER OLGUIN el 06 MAY 2025, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, para efectos del presente procedimiento, se ha tomado en cuenta los cuerpo normativos establecidos mediante Ordenanzas Municipales tanto de la Municipalidad Metropolitana de Lima como de la Municipalidad Distrital, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972 el cual establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;*

Cabe manifestar que de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado cuerpo normativo, el Órgano a cargo de la revisión de las solicitudes en primera instancia, previamente a la emisión de su pronunciamiento realizan una evaluación el cual para efectos del presente se encuentra materializado en el Informe Técnico N° 548-CEHTR-2025 de fecha 05 MAY 2025, por el cual el personal de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones informa lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : yVuAXc

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

“(...)

Mediante expediente ACUM 1104572025 de fecha 28 de abril del 2025 la Sra. Maria Teresa Pardo Aramburu, como Representante Legal de CONCEPTOS PRODUCCIONES S.A.C., con RUC 20523602692 con domicilio fiscal sito Jr. Coronel Leoncio Prado N° 942 Int. 204, distrito de Magdalena del Mar, solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE.

UBICACIÓN : **Av. Manuel Olguin N° 298**
Urb. Fundo Monterrico Chico

CÓDIGO DE PREDIO :
ÁREA : **1,200.00 m2**
AFORO : **750**
FECHA DE ESPECTÁCULO : **Desde 06/05/2025 – 08:30 hasta 06/05/2025 – 17:30**

I.ASPECTOS NORMATIVOS:

- Resolución Integral N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- Ordenanza N° 582-MMS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco.

II.REQUISITOS:

REQUISITO - ECSE (EXP. 1104572025)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE
1.- Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.	x		
2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.	x		
3.- Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.	x		
4.- Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.	x		
5.- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.			
<i>Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras.</i>	x		
<i>Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las instalaciones eléctricas.</i>	x		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : yVuAXc





Municipalidad de Santiago de Surco

<i>Memoria descriptiva de las instalaciones de seguridad y protección contra incendios.</i>	x		
<i>Memoria descriptiva del mobiliario.</i>	x		
<i>Resumen del programa de actividades.</i>	x		
6.- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas	x		
7.- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.	x		
8.- Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.	x		
<i>El plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas.</i>	x		
9.- Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.			x
10.- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.			x
11.- Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud			x
Notas: 1.- Los documentos se presentan en copia simple. 2.- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. 3.- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.			



Municipalidad de Santiago de Surco

REQUISITO - AUTORIZACIÓN TEMPORAL (EXP. 1104582025)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE
Solicitud simple	x		
Copia simple del contrato entre el empresario y el artista.			x
Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona.	x		
Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil.	x		
Autorización de la SUCAME si la actividad incluye material pirotécnico.			x
Número de Informe Técnico y número de la Resolución Favorable que dio fin al procedimiento ECSE de hasta 3000 espectadores.		x	
Copia simple del Informe Técnico y copia de la Resolución Favorable que dio fin al procedimiento de ECSE otorgada por la Municipalidad de Lima (+ 3000 espectadores)			x
Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la MML			x

III. ANÁLISIS:

1. El ESCE corresponde a- RAO - OXXO
2. De acuerdo a la **Resolución Integral N° 016-2018-CENEPRED/J:** (Exp. 1104572025 - ECSE)

- 4.5 PROCEDIMIENTO

- 4.5.1. Etapas

- b.4.2.2) La segunda y última sesión se ejecuta según el numeral b.4.1.3

- b.4.1.3) La tercera y última sesión se ejecutará el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo, según programación de actividades establecidas por el solicitante.

El la última sesión el/la inspector/a realiza una verificación final de la culminación del montaje o acondicionamiento, con el fin de dar conformidad o no, de que lo ejecutado corresponde con la memoria descriptiva y observaciones aprobadas en la primera sesión, con lo cual emite el informe de ECSE (Anexo 8 del Manual) que consigne el resultado de la inspección.

3. De acuerdo a la Ordenanza N° 582-MMS: (Exp. 1104582025 - AUTORIZACIÓN)

- **CAPÍTULO III Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos no Deportivos y/o Actividades Sociales:**

Artículo 38°.- REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.-

38.6.- Número de Informe Técnico y número de Resolución Favorable que dio fin al procedimiento de ECSE, PARA ESPECTÁCULO DE HASTA 3,000 ESPECTADORES. NO SE ADJUNTA.



Municipalidad de Santiago de Surco

IV. CONCLUSIÓN:

1. Conforme al Anexo 08 ACTA DE DILIGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE de fecha 05.05.2025, suscrito por el Inspector Especializado, en las conclusiones: "El espectáculo público deportivo o no deportivo NO CUMPLE con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector"(..)".

De lo antes expuesto, resulta improcedente autorizar su solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE y Solicitud de Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos, para la instalación de una Caseta De Ventas; realizada no produciría sus efectos al ser un procedimiento administrativo conjunto.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS, ROF – Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente de esta Corporación Edil, Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco; y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el desarrollo del **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO** que corresponde a la instalación de un EXPOCENTER OLGUIN a nombre de la Razón Social **CONCEPTOS PRODUCCIONES S.A.C**, en el establecimiento ubicado en AV. MANUEL OLGUIN N° 298 – URB. FUNDO MONTERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco el 06 MAY 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente en su domicilio fiscal ubicado en JR. CORONEL LEONCIO PRADO N° 942 – INT. 204 – DISTRITO DE MAGDALENA, provincia y departamento de Lima, acorde a las formalidades de Ley la Presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE